

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00641

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Yuri Alexandra Aragón Peralta en contra de Adriana Marcela Hernández Quintana, por los siguientes conceptos:

1. Letra de cambio No. 1 de 20 de mayo de 2017.
 - 1.1 \$2.000.000,00 como capital.
 - 1.2. Más los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 24 de agosto de 2020 hasta cuando se verifique su pago total.
2. Letra de cambio No. 01 de 4 de agosto de 2016.
 - 2.1 \$2.000.000,00 como capital.
 - 2.2. Más los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 24 de agosto de 2020 hasta cuando se verifique su pago total.
3. Letra de cambio No. 1 de 30 de julio de 2017.
 - 3.1 \$2.000.000,00 como capital.
 - 3.2. Más los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 24 de agosto de 2020 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que

cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese al abogado Oscar Andrés Rojas Bello como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

590a1f357fc718537e69ad4b54a80f2a7fd9debd20700dfe60bb98d85907cd7

Documento generado en 13/04/2021 02:34:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**